

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Viernes 25 de Noviembre del 2022

HORA: 2:23:28 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Andrés Mauricio Arroyave, con el radicado; 202200235, correo electrónico registrado; arroyaverestrepoasociados@gmail.com, dirigido al JUZGADO 6 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

RecursoReposicionAutoLiquidaCredito.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20221125142329-RJC-17122

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, 25 de noviembre de 2022

Doctora

Paola Janeth Ascencio Ortega

Juez

Juzgado Sexto de Familia del Circuito

Manizales - Caldas

Asunto: **Presentación recurso de reposición**

Referencia: **Auto del 24 de noviembre de 2022**

Proceso: **Ejecutivo de Alimentos**

Radicado: **17001 31 10 006 2022 00235 00**

Demandante: **Kelin Viviana Cardona Quintero**

Demandado: **Juan David Arcila Toro**

Cordial saludo:

Andrés Mauricio Arroyave identificado con la **cédula de ciudadanía N°71.760.309** expedida en Medellín, Antioquia y portador de la **Tarjeta profesional de Abogado N°373.496** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de oficio de la parte ejecutada, encontrándome dentro del término para el propósito del asunto, de manera respetuosa **presento recurso de reposición** en contra del auto de fecha 24 de noviembre de 2022, publicado en estado **N°209** del 25 de noviembre de 2022, conforme a los siguientes reparos:

1. De acuerdo con el artículo 318 del Código General del Proceso, el cual establece que:

“...PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES. Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado

sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

Negrita y subrayado, fuera de texto original.

...

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. **Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto...** Negrita y subrayado, fuera de texto original.

1. Respecto del Auto que se recurre, el Despacho manifiesta que modifica las liquidaciones del crédito presentadas por las partes, encontrando que la aportada por la parte demandante no tuvo en cuenta el incremento del salario mínimo, mientras que la liquidación presentada por la parte que represento se realizó con corte a junio.

2. Ahora bien, mediante Auto de fecha 7 de octubre de 2022, el Despacho ordenó seguir adelante con la ejecución por las sumas discriminadas en el mandamiento de pago hasta el mes de junio y las que se sigan causando hasta tanto se cancele la totalidad de la obligación junto con los intereses legales que se generen.

3. Así entonces, conforme a las sumas discriminadas y por las cuales se libró mandamiento de pago, esto es:

“...- Por \$ 2.681.260, por el saldo insoluto de las cuotas alimentarias adeudadas entre octubre de 2021 y junio de 2022. - Por los intereses de mora dichas mesadas a razón del 0.5% mensual. - **Por las cuotas que en lo sucesivo se causen**, hasta que se verifique el pago, conforme a lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso...”

Negrita y subrayado, fuera de texto original.

4. Por lo anterior, la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutada hasta el mes de junio, se ajusta a las órdenes dictadas en Auto del 21 de octubre de 2021, igualmente, el Despacho debe tener en cuenta que las medidas cautelares solicitadas por la parte ejecutante y decretadas por el juzgado surtieron efecto a partir de agosto de 2022, materializándose las mismas en los descuentos de nómina de agosto, septiembre, octubre y noviembre del presente año aplicados al salario devengado por el demandado en la empresa EMAS, situación por la cual no se están causando cuotas ni adeudos desde agosto del 2022, como bien se puede comprobar de los descuentos por nomina realizados al demandado y los títulos constituidos por el Despacho.

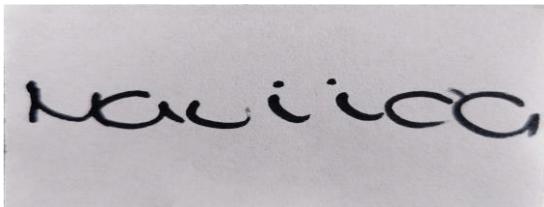
5. Como consecuencia, el Despacho no está teniendo en cuenta los valores descontados por nómina al ejecutado, dineros que cubren las cuotas que

presuntamente están pendientes desde el mes de agosto y por las cuales sin justificación el juzgado las incluye en la liquidación, pues los dineros correspondientes a las cuotas de los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre reposan a órdenes del Juzgado.

6. Así las cosas, recurro la decisión tomada por el Despacho en Auto del 25 de noviembre de 2022 y ruego se tenga en cuenta la liquidación presentada por la demandada y en la cual únicamente se debe incluir la cuota del mes de agosto de 2022, pues las demás han sido debidamente canceladas y, por lo tanto, no se pueden cobrar ni liquidar.

Agradezco la atención.

De manera respetuosa,

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature appears to be 'Mauricio' written in a cursive style.

ANDRÉS MAURICIO ARROYAVE

C.C. N° 71.760.309 expedida en Medellín, Antioquia

Tarjeta Profesional de abogado N°373.496 del C. S. de la J.

Correo electrónico: **arroyaverestrepoasociados@gmail.com**

EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE MANIZALES S.A. E.S.P.
COMPROBANTE DE PAGO DE NÓMINA
NIT.: 800249174
202208 : Agosto de 2022

NUM DE PAG: 1	EMAIL: juandavidarcia585@gmail.com	DOCUMENTO: NME: 33
DIRECCIÓN: CL 31A 4 42	TELÉFONO: 3147396509	Fecha / Hora: 23/08/2022 9:17 AM

Cédula: 1053797968	Nombre y Apellidos: JUAN DAVID ARCILA TORO	Entidad Salud: EPS SALUD TOTAL
Fecha Ingreso: 20/10/2015	Centro de Costo: RECOLECCION MANIZALES	Entidad Pensión: AFP COLFONDOS
Cargo: OPERARIO DE RECOLECCION Y	Centro de Operación: [17001] MANIZALES	Entidad ARL: ARL SURA
Básico: \$ 0	Cuenta Banco: 07029138031	Entidad Banco: BBVA COLOMBIA

Concepto	Descripción	Unidades	Devenidos	Deducciones	Saldo Préstamo
001	SUELDO	240	1.024.683	0	
005	AUXILIO DE TRANSPORTE /		117.172	0	
123	CREDITOS FONDO DE EMPLEADOS		0	244.406	
500	SALUD OBLIGATORIA		0	40.987	
501	PENSIONES OBLIGATORIAS		0	40.987	
652	DESCUENTO EMBARGO ALIMENTOS EN		0	282.813	
942	APORTE FONDO DE EMPLEADOS		0	40.987	
970	LIBRANZA CONFAMILIARES CALDAS		0	71.666	
Totales			\$ 1.141.855	\$ 721.846	
Neto a pagar:			\$ 420.009		

NOTAS: SON: CUATROCIENTOS VEINTE MIL NUEVE PESOS MCTE.

EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE MANIZALES S.A. E.S.P.
COMPROBANTE DE PAGO DE NÓMINA
NIT.: 800249174
Periodo de pago del 1 al 30 de Septiembre de 2022

NUM DE PAG: 1	EMAIL: juandavidarcia585@gmail.com	DOCUMENTO: NME: 34
DIRECCIÓN: CL 31A 4 42	TELÉFONO: 3147396509	Fecha / Hora: 20/09/2022 3:51 PM

Cédula: 1053797968	Nombre y Apellidos: JUAN DAVID ARCILA TORO	Entidad Salud: EPS SALUD TOTAL
Fecha Ingreso: 20/10/2015	Centro de Costo: RECOLECCION MANIZALES	Entidad Pensión: AFP COLFONDOS
Cargo: OPERARIO DE RECOLECCION Y	Centro de Operación: [17001] MANIZALES	Entidad ARL: ARL SURA
Básico: \$ 0	Cuenta Banco: 07029138031	Entidad Banco: BBVA COLOMBIA

Concepto	Descripción	Unidades	Devenidos	Deducciones	Saldo Préstamo
001	SUELDO	30	1.024.683	0	
005	AUXILIO DE TRANSPORTE /		117.172	0	
012	HORA FESTIVA DIURNA	8	59.773	0	
123	CREDITOS FONDO DE EMPLEADOS		0	244.406	
500	SALUD OBLIGATORIA		0	43.378	
501	PENSIONES OBLIGATORIAS		0	43.378	
652	DESCUENTO EMBARGO ALIMENTOS EN		0	299.310	
970	LIBRANZA CONFAMILIARES CALDAS		0	71.666	
Totales			\$ 1.201.628	\$ 702.138	
Neto a pagar:			\$ 499.490		

NOTAS: SON: CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE.

EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE MANIZALES S.A. E.S.P.
COMPROBANTE DE PAGO DE NÓMINA
NIT.: 800249174
Periodo de pago del 1 al 31 de Octubre de 2022

NUM DE PAG: 1	EMAIL: juandavidarcia585@gmail.com	DOCUMENTO: NME: 36
DIRECCIÓN: CL 31A 4 42	TELÉFONO: 3147396509	Fecha / Hora: 25/10/2022 9:31 AM

Cédula: 1053797968	Nombre y Apellidos: JUAN DAVID ARCILA TORO	Entidad Salud: EPS SALUD TOTAL
Fecha Ingreso: 20/10/2015	Centro de Costo: RECOLECCION MANIZALES	Entidad Pensión: AFP COLFONDOS
Cargo: OPERARIO DE RECOLECCION Y	Centro de Operación: [17001] MANIZALES	Entidad ARL: ARL SURA
Básico: \$ 0	Cuenta Banco: 07029138031	Entidad Banco: BBVA COLOMBIA

Concepto	Descripción	Unidades	Devenidos	Deducciones	Saldo Préstamo
001	SUELDO	30	1.024.683	0	
005	AUXILIO DE TRANSPORTE /		117.172	0	
123	CREDITOS FONDO DE EMPLEADOS		0	164.406	
500	SALUD OBLIGATORIA		0	40.987	
501	PENSIONES OBLIGATORIAS		0	40.987	
652	DESCUENTO EMBARGO ALIMENTOS EN		0	282.813	
942	APORTE FONDO DE EMPLEADOS		0	40.987	
970	LIBRANZA CONFAMILIARES CALDAS		0	71.666	
Totales			\$ 1.141.855	\$ 641.846	
Neto a pagar:			\$ 500.009		

NOTAS: SON: QUINIENTOS MIL NUEVE PESOS MCTE.